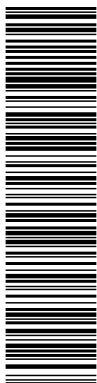


DOCUMENTO CERTIFICADO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: PC_PROPOSTA A JGL +CERTIFICADO DEL ACUERDO+NOTIFICACIÓN.CERTIFICADO ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: X5NMF-FRMSH-EOWJB Página 1 de 1	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Primer Teniente de Alcalde y Concejales de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente, Infraestructuras y Distritos de CONCEJALÍA DE GOBIERNO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURAS Y DISTRITOS..Firmado 30/10/2020 09:52	ESTADO FIRMADO 30/10/2020 09:52



OVIEDO.es
SECRETARÍA GENERAL

Plaza de la Constitución s/n
33009 Oviedo - Asturias
Teléfono 984185011
actas@oviedo.es

D. IGNACIO CUESTA ARECES, SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OVIEDO.

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el jueves, 29 de octubre de 2020, adoptó el siguiente acuerdo:

9.1.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE LA SUBVENCIÓN OTORGADA A LA ASOCIACIÓN MÉDICOS DEL MUNDO EN CONCEPTO DE AYUDA HUMANITARIA AÑO 2019. (Expte.:4900-6514-2019/3)

Se da cuenta de la propuesta de la concejalía de Gobierno de Políticas Sociales del pasado día 26, que es del siguiente tenor:

==”Vista la solicitud y documentación presentada por la Asociación Médicos del Mundo y el informe técnico que obra en el expediente, se propone ampliar el plazo de la justificación económica a 30 de diciembre de 2020 a la ONGD “Médicos del Mundo” para el proyecto “Fortalecer la capacidad de la comunidad educativa para dar respuesta a las necesidades psicosociales y de salud mental de la infancia en situación de vulnerabilidad creando espacios escolares saludables en la Gobernación de Jericó en Palestina”, año 2019.”==

La propuesta es aprobada por unanimidad.

Y para que así conste, expide la presente certificación, en Oviedo, a jueves, 29 de octubre de 2020, haciendo constar que este certificado se emite a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, aún no recaída. (Art. 206 del ROF, R.D. 2568/86).